

**RESOLUCIÓN N° 0149  
(8 de agosto del 2025)**

**ALERTA AMARILLA DEL 16 AL 18 DE AGOSTO DE 2025 ( FERIA DEL CHICHARRON)**

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

**CONSIDERANDO QUE:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para "proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" en consonancia con el artículo 49 ibidem que establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud." Ante lo cual se debe salvaguardar la vida, bienestar y salud física y mental de todos los pacientes, trabajadores y usuarios de la E.S.E Hospital San Rafael de Girardota.

Que es obligación del Estado propender por la seguridad, bienestar y protección de la vida y bienes de sus ciudadanos, lo cual se puede lograr mediante la optimización de los recursos institucionales y el trabajo en forma coordinada y organizada a nivel intersectorial, con el objeto de garantizar un plan de contingencia efectivo.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 " Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos anudándose el concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la precitada Ley, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos los ciudadanos, en condiciones de igualdad.

Que en el párrafo 1 del artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", previó que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que el artículo **30** ibidem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual:

"( ... ) Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su

Nit: 890980727-9

(+57) 604 560 78 10

hospitalgirardota.gov.co

atencionalusuario@hospitalgirardota.com

Carrera 16 # 11- 01 Girardota, Antioquia, Código Postal 051030

vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados"

Que el numeral 9 del artículo 4 ibidem define Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

Que el mejoramiento de las condiciones socio- ambientales y sanitarias del entorno implica actuar sobre los determinantes de la salud a través de procesos participativos en los que interactúen como actores principales de los líderes y de las redes sociales, las entidades gubernamentales y no gubernamentales, la comunidad en general, entre otros, todos ellos con un papel protagónico en cada uno de los procesos.

Estos procesos participativos, activos y dinámicos encaminados a la protección de la salud integral de las colectividades deben ir enfocados a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, teniendo en cuenta que las evidencias soportan que existen factores de riesgos asociados a eventos o temporadas que predisponen la presencia de los mismos.

Que dentro del territorio Municipal se llevará a cabo la feria del chicharrón durante los días 16 y 17 de agosto de 2025, siendo este un escenario que por su complejidad reúne las condiciones de riesgo, al ser un acontecimiento de gran magnitud, debido a la llegada visitantes y de la cantidad de puestos de comida que generan alto riesgo por posibles quemaduras, intoxicación o heridos.

Se hace necesario además implementar los planes de contingencia por parte de quienes integramos la Red de Instituciones prestadoras de Servicios de Salud existentes en el Municipio de Girardota, como medida de preparación que nos permita garantizar una respuesta inmediata, oportuna, adecuada e integral en caso presentarse una situación de emergencia con base a la normatividad vigente así mismo el despliegue de una serie de estrategias e intervenciones encaminadas a la sensibilización y concientización de la comunidad sobre los riesgos mencionados y la repercusiones de estos en salud de la misma.

Que la ALERTA AMARILLA para el sector Salud incluyen las entidades públicas y privadas que presten servicios de atención de Salud a nivel hospitalarios y las entidades que presten traslado (ambulancia) de pacientes; siendo entonces la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota una entidad prestadora de servicios de salud es importante contar con el total de los servicios ofrecidos y garantizar durante el tiempo que dure esta alerta hospitalaria y de igual forma dentro del tiempo ordinario.

En mérito de lo expuesto;

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la Alerta Amarilla Hospitalaria de la E.S.E Hospital San Rafael de Girardota desde las 06:00 horas del sábado 16 de agosto hasta las 06:00 horas del lunes 18 de agosto de 2025, con ocasión de la feria del chicharrón que se realizará en el Municipio de Girardota .

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la disponibilidad permanente de todos los funcionarios y/o colaboradores que prestan sus servicios y que laboran en la E.S.E Hospital San Rafael de Girardota, quienes estarán disponibles al llamado según lo requiera la necesidad del servicio, garantizando la comunicación por las líneas de sus celulares activas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Mientras dure la declaratoria de Alerta Amarilla la E.S.E Hospital San Rafael de Girardota debe:

Activar el Plan Hospitalario de Emergencias

Las Ambulancias deberán mantener tripulación asignada, estar en perfectas condiciones mecánicas, debidamente dotadas.

Funcionarios que no estén en turno permanecerán disponibles a un llamado de refuerzo.

Fortalecer el proceso de referencia y contrarreferencia.

Mantener los elementos de protección personal en un lugar fácil de acceso y cumplir las normas de bioseguridad.

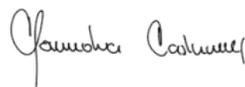
Mantener actualizado el censo de camas disponibles.

Revisar y dotar los carros de paro y los equipos de emergencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Articulense los diferentes Planes de contingencia (Organismos de Socorro, cuerpo de bomberos e Instituciones del Sector Salud) con enfoque de Red, de modo que ante cualquier eventualidad se permita a la población, la atención y servicio oportuno, ágil, integral y coordinado, acorde al nivel de complejidad de los ciudadanos que resultaren afectados.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girardota, el día 8 de agosto del 2025



**Claudia Maria Castrillón Zapata**  
Gerente



Responsable: Lix Katerine Rodas Jaramillo, Profesional Universitaria Talento Humano



Nit: 890980727-9  
(+57) 604 560 78 10  
hospitalgirardota.gov.co  
atencionalusuario@hospitalgirardota.com  
Carrera 16 # 11- 01 Girardota, Antioquia, Código Postal 051030